

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROBERTO TRIANA.

DEMANDADO: T- EMPLEAMOS SAS Y OTROS.

RADICADO No: 23.001.31.05.002.2019.00178.00

Examinado el expediente digital, el despacho observa que en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, celebrada el 04 de febrero de la presente anualidad, la jueza le otorgó el término de tres (3) días al apoderado sustituto del demandante, con el fin de que informara al despacho si los testigos podían asistir de manera virtual a la audiencia de trámite y juzgamiento, ya que para la data de la diligencia del artículo 77 del CPT y SS, todos los deponentes se encontraban en la misma oficina con el vocero judicial, situación que no garantizaba la transparencia del trámite procesal. En virtud de ello, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 04 de marzo de los corrientes a las 9:30AM.

Por lo anterior, el portavoz judicial del demandante a través de memorial recibido el 05 de febrero de la transcurrida anualidad vía correo electrónico, indicó que los testigos: JOSÉ LUIS CARO HERNÁNDEZ, JULIA EVA HERNÁNDEZ CRUZ, GERARDO JOSÉ DÍAZ ESTRADA, JOSÉ DOLORES ARTEAGA CUADRADO y MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ presentan problemas técnicos para asistir a la pluricitada audiencia, toda vez que, carecen de teléfonos inteligentes, no tienen conocimientos tecnológicos y tienen deficiencias con el acceso a internet.

En ese orden de ideas, conforme al parágrafo del artículo 1º del Decreto 806 de 2020, en los casos en que las personas no puedan acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, el servicio de justicia se debe prestar de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que dicten el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

Asimismo, el artículo 220 del CGP aplicable por remisión normativa del artículo 145 del CPT y SS, dispone que: “Los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes le precedan. (...)”.

Ahora bien, el Acuerdo No. CSJCOA21-23 del 1º de febrero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba *“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Córdoba”* fijó en un 30% el aforo máximo permitido de presencialidad en despachos judiciales a partir del 1º de febrero y hasta el 28 de febrero del año en curso, haciendo la salvedad que para dicha presencialidad se deben cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

Así las cosas, el ingreso de los testigos arriba referenciados se realizará con la observancia de los lineamientos establecidos en la Circular DEAJC20-35 de la Dirección Ejecutiva de Administración Nacional y el protocolo de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para la prevención y protección contra el COVID-19, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

Las directrices obligatorias para la asistencia presencial de la diligencia serán, entre otras, **correcto lavado de manos con agua y jabón o lavado en seco con alcohol glicerinado, obligatorio uso de tapabocas quirúrgico, industrial o de tela, conservar como mínimo 2 metros de distancia, al intervenir mantener una distancia de 6 a 8 centímetros del micrófono y evitar contacto directo.**

En concatenación a lo expuesto, el despacho dispondrá de un empleado en la sede judicial para que suministre a los testigos los medios tecnológicos pertinentes en aras de que hagan presencia en la diligencia que tendrá lugar el 04 de marzo de 2021 a las 9:30AM.

Se destaca que sólo serán los testigos de la parte demandante los que asistirán de manera presencial a la sede del despacho, puesto que los demás sujetos procesales, apoderados y testigos, no manifestaron tener dificultad en el acceso a medios tecnológicos para desarrollar la audiencia de manera virtual.

Por otro lado, mediante memorial de fecha 19 de febrero de la transcurrida anualidad, el gestor judicial del accionante solicita se expida comunicación de citación dirigida al empleador de la testigo JULIA EVA HERNÁNDEZ CRUZ para la concesión del permiso o licencia para ausentarse del empleo y así poder rendir libremente el testimonio en la audiencia programada.

En ese sentido, el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia consagra como responsabilidad de todo colombiano “*Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia*”, por lo que, el despacho por secretaría expedirá la respectiva comunicación a la Fiscalía 28 Seccional Caldas a fin de que conceda a la señora JULIA EVA HERNÁNDEZ CRUZ permiso para ausentarse el día 04 de marzo de 2021 a las 09:30AM en aras de que asista a la prenotada audiencia en calidad de testigo de conformidad con su deber de colaboración.

Por lo precedente, el despacho ordena,

PRIMERO: CITAR a los testigos JOSÉ LUIS CARO HERNÁNDEZ, JULIA EVA HERNÁNDEZ CRUZ, GERARDO JOSÉ DÍAZ ESTRADA, JOSÉ DOLORES ARTEAGA CUADRADO y MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ para que asistan de manera presencial el 04 de marzo de 2021 a las 9:30AM a las dependencias del despacho a fin de que se escuche su declaración dentro del proceso de la referencia, los cuales deberán cumplir con las medidas de bioseguridad mencionadas en la parte motiva de esta proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR a un funcionario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería para que asista de manera presencial el 04 de marzo hogaño a las 9:30AM con el fin de acompañamiento necesarios a los testigos mencionados en el numeral anterior.

TERCERO: Por secretaría, remítanse comunicación de citación a la testigo JULIA EVA HERNANDEZ CRUZ, a su empleador FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALIA 28 SECCIONAL CALDAS, con el fin de que conozcan que la mencionada rendirá testimonio dentro del presente proceso y autoricen su asistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)

MFEP